



ORDEN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA 2020-2023.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) que se materializan en 10 políticas palanca y 30 componentes. Dentro de la política palanca 1, «Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 1 se denomina «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» en el que se recoge la inversión 1 (C1. I1), consistente en apoyar, con distintas líneas de subvenciones, a administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano. Una de las líneas de subvención que se aprobó en el PRTR, en concreto la medida 3, está destinada a la inversión en la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, excluidas las de titularidad municipal, así como las empresas que realicen transporte privado complementario, cuya convocatoria debe ser gestionada por las Comunidades Autónomas.



Esta previsión se materializó en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado n 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

En definitiva, al tratarse de una línea de subvenciones aprobada por el Consejo de Ministros no se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Con base en las competencias que el artículo 5 de la citada Ley atribuye a los titulares de los Departamentos, se aprobó, por Orden de 28 de febrero de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2020-2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón los planes estratégicos de los Departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente, siendo que en virtud del artículo 12 bis de la Ley 5/2015, introducido por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación Administrativa, no será precisa autorización del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias legalmente previstas,



ACUERDO

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para el período 2020-2023, incorporando la línea de subvención denominada “Ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario”, con la adición de la ficha que se incorpora como Anexo correspondiente a la línea de subvención 4.

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para el período 2020-2023, incorporando las dos líneas de subvención denominadas “Subvenciones para la adquisición de vivienda habitual y permanente para jóvenes menores de 35 años en municipios, o núcleos de población, de menos de 5.000 habitantes”, con la adición de la ficha que se incorpora como Anexo correspondiente a la línea de subvención 18 y “Ayudas para la adquisición de viviendas por los Ayuntamientos de Aragón con destino al parque público de vivienda”, con la adición de la ficha que se incorpora como Anexo correspondiente a la línea de subvención 19 .

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA

José Luis Soro Domingo



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	
Programa o área de actuación:	
5132 Transportes	
Objetivos estratégicos:	
Sostenibilidad medio ambiental del transporte	

Línea de subvención: 4 "Anexo"	
Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concurrencia simple	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
La gestión del servicio público de transporte por carretera	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Acelerar las inversiones claves para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector, favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos, la penetración en España de tecnologías para la propulsión de vehículos que utilicen energías alternativas bajas en carbono, así como impulsar el sector de la automoción y la reactivación industrial	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
6.313.831€	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Plan de recuperación, transformación y resiliencia	100%
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
Vehículos achatarrados, puntos de recarga eléctrica implantados, vehículos con propulsión modificada, vehículos adquiridos de cero o bajas emisiones, adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias	